

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3142196787

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 128
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DECISIÓN ADMISION DEMANDA
Rad.: 158374089001- 2020-00067-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: MILVIA RUT CORREDOR CIPAGAUTA.

Tuta, veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con Nit No 800.037.800-8, por medio de apoderado judicial, presenta proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** en contra de MILVIA RUT CORREDOR CIPAGAUTA, con el fin de ejecutar la obligación contenida en el titulo valor denominado **PAGARE N. 015076100012028**, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos se encuentra que cumple con lo requerido por el artículo 82, 422 y s.s del Código General del Proceso, que establece el proceso ejecutivo ya que se encuentra que el titulo valor que obra a folio 10 contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo cual se libraré el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del demandado el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITE a trámite la demanda Ejecutiva que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de MILVIA RUT CORREDOR CIPAGAUTA, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a MILVIA RUT CORREDOR CIPAGAUTA, la presente providencia de mandamiento de pago, de la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de MILVIA RUT CORREDOR CIPAGAUTA.

CUARTO.- Ordenar a MILVIA RUT CORREDOR CIPAGAUTA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cancele a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.599.791) M/Cte., por concepto de capital de la obligación contenida en título ejecutivo PAGARE No 015076100012028.

1.1 La suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$320.201), por el valor de los INTERESES CORRIENTES, desde el día 5 de octubre de 2019 al 2 de febrero de 2020.

1.2 Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital desde el día 12 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$3.210.906), por concepto de capital de la obligación contenida en título ejecutivo PAGARE No 015076100009459.

Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital desde el día 28 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por el valor de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$45.127) M/cte., pactada como otros conceptos.

QUINTO.- Decretar la medida cautelar de EMBARGO de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 070-168912 y 070-168911, que soportan la garantía real. Por tal razón se remitirá el correspondiente oficio al Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO.- Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

SEPTIMO- RECONOCER. Personería jurídica, conforme al poder especial conferido, al profesional del derecho ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ identificado con C.C. 7217838, portador de la Tarjeta profesional No 62598 del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO- RECONOCER, como DEPENDIENTES JUDICIALES del respectivo proceso a la profesional del derecho ELIZABETH VARGAS VELANDIA identificada con cedula de ciudadanía No 23.854.510, portadora de la Tarjeta Profesional No 152.197 del Consejo Superior de la Judicatura y al profesional del derecho ANTONIO JOSE VASQUEZ VARGAS identificado con Cedula de Ciudadanía No 1052396, portador de la Tarjeta Profesional No 308233 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HELVER BARQUERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 011 hoy veintiuno (21) de agosto de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

